1ER. CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE MONTO

1ER CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA **"AMPLIACIÓN DE MONTO"** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **No. DGJ/FAM MD 2021-GEN EST/LPNO-N1/02-2021,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE LA CONTRATISTA **"CONSTRUCTORA LUAN, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL C. ANAHÍS ORTEGA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE DENOMINARÁN **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"** RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I. D E C L A R A C I O N E S

I. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

EL DÍA 1 (PRIMERO) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) CELEBRARON UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON NÚMERO **No. DGJ/FAM MD 2021-GEN EST/LPNO-N1/02-2021 "EL CONTRATO"** EN EL CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN, (2DA ETAPA)"** UBICADA EN: AVENIDA JORGE PREISSER TERÁN S/N, COLONIA NUEVA REFORMA, ZIMAPÁN, HIDALGO, C.P. 42337.

CONOCEN EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO.

II. A N T E C E D E N T E S

DEL CONTRATO EN MENCIÓN SE DESPRENDE EL SIGUIENTE HISTORIAL.

NUM. DE CONTRATO Y FECHA	MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA DE TÉRMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN
DGJ/FAM MD 2021-GEN EST/LPNO-N1/02-2021 DE FECHA **1** DE JULIO DE 2021	$10'675,150.77 (IVA INCLUIDO)	5 DE JULIO DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2021	180 DÍAS NATURALES

II.1. CON MOTIVO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO EN SU TERCER PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS; DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO (ANEXO CONTRATO).

II.2. QUE CON FECHA 13 DE DICIEMBRE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITE EL OFICIO NÚMERO CAF/2915/2021 EN EL QUE SE ACTUALIZA LA INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES NIVEL MEDIO SUPERIOR (FAM MD) 2021 EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO RENDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUACIÓN AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA OBRA DENOMINADA: **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN, (2DA ETAPA)".**

II.3. DERIVADO DE LO ANTERIOR, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, EL CONTRATISTA SOLICITA A "LA UNIVERSIDAD" **AMPLIACIÓN AL MONTO** DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

II.4. QUE CON BASE EN EL DICTÁMEN EMITIDO POR EL SUPERVISOR DE LA OBRA ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE "LA UNIVERSIDAD", SE VALIDA LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA **PARA LA AMPLIACIÓN AL MONTO** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. (SE ANEXA DICTAMEN)

II.5. QUE CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO II.1 DE ESTE CONVENIO "LA UNIVERSIDAD" OTORGA AL CONTRATISTA LA **AMPLIACIÓN AL MONTO** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CUAL COMPRENDE EL **5.00 %** (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO, RESULTANDO EN UN AUMENTO DE **$533,276.68** (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

ATENTOS A LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN AMPARAR LA **AMPLIACIÓN AL MONTO** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN, (2DA ETAPA)"**, UBICADA EN: AVENIDA JORGE PREISSER TERÁN S/N, COLONIA NUEVA REFORMA, ZIMAPÁN, HIDALGO, C.P. 42337, AUTORIZANDO INVERSIÓN PROVENIENTE DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES NIVEL MEDIO SUPERIOR (FAM MD) 2021, FAM MD 2021 'REINTEGRO', FAM MD 2021 RENDIMIENTOS Y FAM MD 2021 'REINTEGRO' RENDIMIENTOS, MEDIANTE OFICIO No. CAF/2915/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UAEH.

SEGUNDA. – AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE MONTO POR UN TOTAL DE **$533,276.68** (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RATIFICANDO DESDE ESTE MOMENTO LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO CON FECHA 1 DE JULIO DEL AÑO 2021.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONCLUIR LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAÚSULA TERCERA DEL CONTRATO DE ORIGEN NÚM. DGJ/FAM MD 2021 – GEN EST/LPNO-N1/02-2021, EL CUAL ESTABLECE COMO FECHA DE TÉRMINO 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL SUPUESTO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO ORIGINAL, QUE A LA LETRA DICE:

*...**PENAS CONVENCIONALES. - "LA UNIVERSIDAD"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA UNIVERSIDAD"** COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE **"LA UNIVERSIDAD"** PROCEDERÁ A:*

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

*SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.*

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

*PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"LA UNIVERSIDAD"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.*

*INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.*

*LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE*

HAYAN SIDO RETENIDAS APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", SEAN AJUSTADAS A LOS PLAZOS Y MONGOS AQUÍ CONVENIDOS, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES A LAS FIANZAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SO PENA DE DECLARARSE NULO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE.

SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y POR LO TANTO RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "EL CONTRATISTA"
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN	**C. ANAHÍS ORTEGA CASTILLO**

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
REVISADO